

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 29 N° 18 A-67 PISO 3 BLOQUE B**

TUTELA

**SIMON CARLOS HINESTROZA
RODRIGUEZ**

ACCIONADOS: UNIVERSIDAD LIBRE-CNSC

DERECHOS: DEBIDO PROCESO Y OTROS

**MINISTERIO
PUBLICO**

RADICADO

11001-31-09- 034-2023-00024

ORIGINAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023): En la fecha se recibe de la oficina de reparto vía correo electrónico la acción de tutela impetrada por **SIMÓN CARLOS HINESTROZA RODRIGUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 80247257 en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** por presunta vulneración al derecho fundamental del Debido proceso entre otros. Sírvase proveer,

CÉSAR AUGUSTO LOZADA LOZANO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.

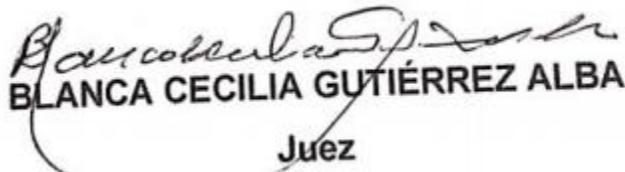
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a avocar la acción constitucional interpuesta por **SIMÓN CARLOS HINESTROZA RODRIGUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 80247257 en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** por presunta vulneración al derecho fundamental del Debido proceso entre otros.

Por lo anterior, se procede a **VINCULAR** a las entidades accionadas, en tal córrase traslado del escrito de tutela para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, se pronuncien de fondo sobre los fundamentos fácticos y jurídicos que sirvan de sustento a la acción y lo pretendido por la accionante.

Por último, solicítense a las entidades accionadas, publiquen en la página web de las mismas, el traslado del escrito de tutela interpuesto por la accionante, a fin de que aquellos terceros con interés legítimo dentro de la OPEC 184906 Denominación, Docente Orientador que consideren que se pueden ver afectados con la decisión que se adopte, si a bien lo tienen, hagan las intervenciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA CECILIA GUTIÉRREZ ALBA
Juez

JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO BOGOTÁ
Carrera 29 N° 18 – 45 Piso 3 Bloque B Telefax: 4280316
COMPLEJO JUDICIAL PALOQUEMAO Correo Electrónico:
j34pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
OFICIO N°
TUTELA N° 034-2023-00024

(AL CONTESTAR CITAR ESTE NÚMERO)

TUTELA - URGENTE

SEÑORES
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
CIUDAD

De manera atenta y en cumplimiento a lo ordenado en auto de la fecha, emitido dentro de la acción de tutela de la referencia; me permito darle traslado de la misma la cual fue instaurada por por **SIMÓN CARLOS HINESTROZA RODRIGUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 80247257. En consecuencia, le solicito que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, se pronuncie de fondo sobre los fundamentos fácticos y jurídicos que sirven de sustento de la acción y lo pretendido por el accionante, además aportara las pruebas que pretenda hacer valer.

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 del 1991, se informa que el manuscrito de contestación deberá rendirse en el término perentorio establecido y bajo la gravedad de juramento, so pena de no hacerlo, se tendrán por ciertos los hechos relacionados en la acción de tutela en aplicación al principio de presunción de veracidad normado en el artículo 20 ídem.

Igualmente, se invita que en el término de 8 horas y para efectos de notificación a quienes conforman la lista de elegible de la Resolución No CNSC – 2018212018585 del 24 de diciembre de 2018, en calidad de terceros y vinculados al presente trámite constitucional, informen las direcciones, correos electrónicos, teléfonos y demás datos para proceder de conformidad.

Por último, se les solicita publicar en la página web de esa entidad, el traslado del escrito de tutela interpuesto por la accionante, a fin de que aquellos terceros con interés legítimo que consideren que se pueden ver afectados con la decisión que se adopte y hayan participado en el proceso de selección de la OPEC 184906, si a bien lo tienen, hagan las intervenciones del caso.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO LOZADA LOZANO
SECRETARIO

JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO BOGOTÁ
Carrera 29 N° 18 – 45 Piso 3 Bloque B Telefax: 4280316
COMPLEJO JUDICIAL PALOQUEMA Correo Electrónico:
j34pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
OFICIO N°
TUTELA N° 034-2023-00024

(AL CONTESTAR CITAR ESTE NÚMERO)

TUTELA - URGENTE

SEÑORES
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
CIUDAD

De manera atenta y en cumplimiento a lo ordenado en auto de la fecha, emitido dentro de la acción de tutela de la referencia; me permito darle traslado de la misma la cual fue instaurada por por **SIMÓN CARLOS HINESTROZA RODRIGUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 80247257. En consecuencia, le solicito que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, se pronuncie de fondo sobre los fundamentos fácticos y jurídicos que sirven de sustento de la acción y lo pretendido por el accionante, además aportara las pruebas que pretenda hacer valer.

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 del 1991, se informa que el manuscrito de contestación deberá rendirse en el término perentorio establecido y bajo la gravedad de juramento, so pena de no hacerlo, se tendrán por ciertos los hechos relacionados en la acción de tutela en aplicación al principio de presunción de veracidad normado en el artículo 20 ídem.

Igualmente, se invita que en el término de 8 horas y para efectos de notificación a quienes conforman la lista de elegible de la Resolución No CNSC – 2018212018585 del 24 de diciembre de 2018, en calidad de terceros y vinculados al presente trámite constitucional, informen las direcciones, correos electrónicos, teléfonos y demás datos para proceder de conformidad.

Por último, se les solicita publicar en la página web de esa entidad, el traslado del escrito de tutela interpuesto por la accionante, a fin de que aquellos terceros con interés legítimo que consideren que se pueden ver afectados con la decisión que se adopte y hayan participado en el proceso de selección de la OPEC 184906, si a bien lo tienen, hagan las intervenciones del caso.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO LOZADA LOZANO
SECRETARIO

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 29 N° 18A - 67 Bloque B PISO 3 Teléfono 4280316
Correo Electrónico: j34pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

TELEGRAMA - 00024

Señor (a)
SIMON CARLOS HINESTROZA RODRIGUEZ
Afrolatino.carlos@gmail.com
CIUDAD

TUTELA PRIMERA INSTANCIA N° 034-2023-00024 SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE AVOCÓ LA TUTELA POR USTED PRESENTADA EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, PARA RESOLVER LA PRETENSION DE AMPARO POR USTED ELEVADA. PARA ELLO SE CUENTA CON 10 DÍAS HABLES DESPUES DE SER RECIBIDO.

*CÉSAR AUGUSTO LOZADA LOZANO
SECRETARIO*



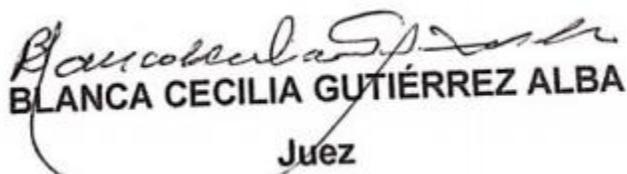
JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ,D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la información suministrada por el SENA, dentro de la acción de tutela interpuesta por **ENDIR JOSÉ SALAS SOLANO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 85479031 en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, se dispone:

Correr traslado del escrito de tutela a **JAVIER ANTONIO MORENO SALTARIN como a WILMER ENRIQUEU ARIZA CEPEDA** para que en el término de cuatro (4) horas contadas a partir de la notificación, se pronuncien de fondo sobre los fundamentos fácticos y jurídicos que sirvan de sustento a la acción y lo pretendido por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA CECILIA GUTIÉRREZ ALBA
Juez

}

JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO BOGOTÁ
Carrera 29 N° 18 – 45 Piso 3 Bloque B Telefax: 4280316
COMPLEJO JUDICIAL PALOQUEMA Correo Electrónico:
j34pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
OFICIO N° 0690
TUTELA N° **034-2022-00251**

(AL CONTESTAR CITAR ESTE NÚMERO)

TUTELA - URGENTE

SEÑORES

JAVIER ANTONIO MORENO SALATARIN

WILMAN ENRIQUE ARIZA CEPEDA

CIUDAD

De manera atenta y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de noviembre de los corrientes, emitido dentro de la acción de tutela de la referencia; me permito darle traslado de la misma la cual fue instaurada por **ENDIR JOSÉ SALAS SOLANO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 85479031. En consecuencia, le solicito que dentro del término de **CUATRO HORAS** contadas a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, se pronuncie de fondo sobre los fundamentos fácticos y jurídicos que sirven de sustento de la acción y lo pretendido por el accionante, además aportara las pruebas que pretenda hacer valer.

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 del 1991, se informa que el manuscrito de contestación deberá rendirse en el término perentorio establecido y bajo la gravedad de juramento, so pena de no hacerlo, se tendrán por ciertos los hechos relacionados en la acción de tutela en aplicación al principio de presunción de veracidad normado en el artículo 20 ídem.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO LOZADA LOZANO
SECRETARIO